



H. Ayuntamiento Constitucional
Melchor Ocampo 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Julio de 2024 No. VIII

H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo 2022-2024

Gaceta Municipal

Periódico Oficial



SUMARIO:

**“CODIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO”**

Número VIII

Año 02

Julio de 2023



Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
Presidenta Municipal Constitucional de
Melchor Ocampo, Estado de México,
A sus habitantes hace saber:

Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 121, 123, 128 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracciones I, II y III; y 91 fracciones I, II, III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la presente Gaceta Municipal, como Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general, dentro del territorio municipal.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO. 2022-2024.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene por objeto proporcionar a las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio Melchor Ocampo, una herramienta donde se establezcan un conjunto de principios, valores institucionales y reglas de integridad en aras de forjar una ética e identidad profesional compartida.

Artículo 2. El presente Código de Ética es de observancia general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública del Municipio de Melchor Ocampo, conforme a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos géneros en sus disposiciones, documentos administrativos, así como en la información dirigida a las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Artículo 4. Además de las definiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al documento que especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México.
- b) **Código de Ética:** Es el instrumento que contiene: principios, valores y reglas de integridad que regulan el comportamiento de las personas Servidoras Públicas adscritas a la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, al que se hace referencia en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente; en el cual se establecen los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, integro y cercano a la ciudadanía.
- c) **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas Servidoras Públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- d) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- e) **Derechos Humanos:** Son los elementos mínimos indispensables para el aseguramiento de la igualdad, la dignidad y la libertad que corresponden a toda persona, por el simple hecho de serlo, que se encuentran establecidos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales;
- f) **Directrices para prevenir el conflicto de intereses:** A las disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse las personas Servidoras Públicas, a fin de que tomen decisiones bien fundamentadas sobre la conveniencia de realizar, o no, acciones específicas para evitar incurrir en una situación de conflicto de interés.
- g) **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) **Personas Servidoras Públicas:** Todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México.
- i) **Principios Rectores:** Los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, máxima publicidad, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, transversalidad,



perspectiva de género, igualdad entre la mujer y el hombre, acceso a una vida libre de violencia, certeza, independencia, interés superior de la niñez, progresividad, pro- persona, justicia.

- j) **Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas que laboran la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo.
- k) **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona Servidora Pública es apreciada o bien considerada en el Servicio Público, tales como la legalidad, vocación de servicio, responsabilidad, honestidad, transparencia, inclusión social, concertación, solidaridad, compromiso social, interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, tolerancia.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. El Código de Ética se integra con los principios de observancia general en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de las personas Servidoras Públicas, los cuales se enuncian a continuación:

- a) **Honradez.** Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- b) **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- c) **Imparcialidad.** Dar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- d) **Eficiencia.** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Economía.** Las personas Servidoras Públicas en el ejercicio del Gasto Público administran los bienes, recursos y Servicios Públicos con legalidad, austeridad y disciplina, para satisfacer los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- f) **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; y de lograr las metas establecidas, respetando la normatividad y lineamientos específicos establecidos para el ejercicio de las atribuciones de su área de adscripción.
- g) **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad, objetividad, responsabilidad, respeto a las personas Servidoras Públicas y particulares; procurando ser competentes, capaces de responder a las necesidades del servicio público y lograr la experiencia, preparación y actitud idónea para el mismo.
- h) **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral, imparcial coherente y eficiente en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad; sin permitir que las consideraciones, percepciones, prejuicios y criterios personales o subjetivos, influyan en la atención y desempeño en el servicio público.
- i) **Máxima Publicidad.** Atender los requerimientos de acceso a la información, tomando en cuenta que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, siempre en términos de la normatividad aplicable.



- j) **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones previstas en el ordenamiento jurídico, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- k) **Competencia por mérito.** Las personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- l) **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- m) **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios y valores que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- n) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- o) **Transversalidad.** Dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, procurar que en todos los procesos se garantice la participación de mujeres y hombres en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, planeación, actividades administrativas, económicas y culturales.
- p) **Perspectiva de Género.** En el ámbito de su competencia y atribuciones, procurar contribuir a eliminar la desigualdad, exclusión discriminación, injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; y a promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres, garantizar el mismo valor, la no-discriminación, la libertad, el respeto, la dignidad humana de las mujeres y la igualdad jurídica entre mujeres y hombres; con el fin de contribuir a que las relaciones entre ambos géneros en las diferente actividades, sean con igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, responsabilidades y toma de decisiones, para su empoderamiento participación social.
- q) **Igualdad entre la mujer y el hombre.** Garantizar el ámbito de su competencia y atribuciones, el derecho constitucional de que hombres y mujeres son iguales ante la Ley.
- r) **Acceso a una vida libre de violencia.** Evitar cualquier acción u omisión basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o cualquier otra forma análoga, o lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad, libertad de las mujeres, niños y adolescentes, tanto en el ámbito privado como en el público; procuran contribuir, en el ámbito de su competencia, a favorecer la recuperación del pleno goce de los Derechos Humanos para las personas víctimas de violencia de género u ofendidos; y respetan acciones gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, así como las que garanticen su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral y bienestar; conforme a principios rectores de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana, no discriminación y libertad de las mujeres.
- s) **Certeza:** Actuar con certidumbre al momento desempeñar sus funciones, de emitir opiniones, recomendaciones, resoluciones demás actos jurídicos, contando con los elementos necesarios para que sean verificables, fidedignos y confiables, apegados a Derecho, siempre en términos de la normatividad aplicable.
- t) **Independencia:** Dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, actuar sin supeditarse a intereses particulares, propiciando respetar que la ciudadanía desarrolle sus actividades con dignidad, seguridad, autonomía, libres de explotación, malos tratos y todo tipo de discriminación, en condiciones de igualdad de oportunidades y de condiciones libres de violencia en todos sus tipos y modalidades.
- u) **Interés Superior de la Niñez.** Respetar y procurar hacer conciencia de la importancia de proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y en el ámbito de su competencia, procuran otorgar facilidades para su atención, tomando en cuenta sus características propias, su dignidad, la necesidad de propiciar su autoestima, potencialidades y coadyuvar al cumplimiento de los derechos de satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para favorecer su desarrollo pleno e integral.



- v) **Progresividad.** Dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, procuran contribuir a la adopción de medidas para la mejora en las políticas públicas, servicio público, actividades administrativas, económicas y culturales, considerando los recursos y presupuesto con que se cuenta, proporcionando las facilidades necesarias para que la ciudadanía participe y colabore en estas tareas; así como al incremento gradual de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, principios y valores del presente código.
- w) **Pro-persona.** Procurar, ante diferentes interpretaciones de un dispositivo legal, optar por aquella que conduzca a una mejor y más amplia protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, con el objetivo de consolidar una sociedad de derechos y contribuir a garantizar que las personas tengan mejores herramientas para hacerlos valer.
- x) **Justicia.** Durante el ejercicio de sus funciones y en el trato a la ciudadanía, deberán ser congruentes con los valores de respeto, equidad, igualdad y libertad, acatando los derechos de las mujeres y hombres plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tratados nacionales e internacionales y demás normatividad vigente; conduciéndose invariablemente con apego a las normas legales que regulan su desempeño en el servicio público y de acuerdo a la razón, la equidad, el respeto al Estado de Derecho y los Derechos Humanos.

CAPITULO III DE LOS VALORES

Artículo 6. Los valores que todas las personas Servidoras Públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Legalidad.** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) **Vocación de Servicio.** Procurar actuar con la convicción de que la Administración Pública Municipal se creó con el objetivo de servir a la ciudadanía y gobernar al Municipio de manera eficaz, eficiente y transparente; enfocar sus esfuerzos y recursos asignados al cumplimiento de sus funciones en forma diligente y responsable;
- c) **Responsabilidad.** Cumplir con sus obligaciones en el desempeño del Servicio Público; y responden por sus acciones u omisiones en el ejercicio del mismo, afrontando las consecuencias de sus actos; procurando se ejecuten los programas y presupuestos con oportunidad y eficacia, con plena conciencia del compromiso social y las necesidades institucionales;
- d) **Honestidad.** Actuar con rectitud y se conducen con veracidad, respetando los principios de justicia y de observancia de las disposiciones legales aplicables. Son conscientes que el gobierno municipal tiene el compromiso de ser transparente en su manejo financiero, rendir cuentas a la sociedad, fortaleciendo la cultura del combate a la corrupción;
- e) **Transparencia.** Atender con diligencia los requerimientos de acceso a la información, proporcionando la documentación que generan, obtienen, manejan, archivan o conservan; lo que implica cumplir con el deber de desempeñar sus funciones de manera razonable, con apego a la Ley, respetando el ejercicio del derecho de petición, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, en términos de la normatividad aplicable;
- f) **Inclusión Social.** Dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, dar un trato respetuoso, igualitario, sin preferencia, distinción, exclusión, incompreensión, rechazo o restricción; contribuyendo a lograr la Misión del gobierno municipal de ser incluyente, colocando a la ciudadanía en el centro de cada programa que se emprenda, procurando considerar las opiniones e intereses de los diferentes actores, con el fin de priorizar problemáticas y propuestas para lograr el máximo nivel de beneficio social posible;
- g) **Concertación.** Dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, respetar el derecho de petición de los ciudadanos, recibir y escuchar sus planteamientos, con el fin de proponer mecanismos de colaboración entre el gobierno y la sociedad civil, a fin de contribuir a la instauración de formas institucionalizadas de colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad civil, que propicien la participación ciudadana, la comunicación con la administración pública, el diálogo, colaboración y construcción conjunta, con un sentido de corresponsabilidad, procurando el interés colectivo; y realizar la adecuada la toma de decisiones, respetando el principio de Legalidad;



- h) **Solidaridad.** Procurar dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, ser sensibles a las necesidades de la población; conducirse con una actitud de colaboración y apoyo a personas, Grupos Sociales, disposiciones de Gobierno, Servidoras y Servidores Públicos; con base en la Responsabilidad y Legalidad, de manera desinteresada y por el bien común;
- i) **Compromiso Social.** Procurar atender, dentro del ámbito de su responsabilidad y competencia, las solicitudes de la ciudadanía, de manera empática y sensible a las necesidades de la población y la institución, siempre con apego a la normatividad vigente en la materia, procurando se ejecuten los programas presupuestos con oportunidad y eficacia, con plena conciencia del compromiso asumido ante la sociedad y las necesidades institucionales;
- j) **Interés público.** Dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, actúan buscando contribuir en todo momento a la máxima atención posible de las peticiones de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
- k) **Respeto.** Otorgar un trato digno y amable, así como les gustaría que les traten, a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus Derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés, el entendimiento, la conciliación, el compromiso y el interés público;
- l) **Respeto a los derechos humanos.** Respetar los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de Universalidad, que establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y Progresividad, que prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- m) **Igualdad y No Discriminación.** Prestar sus servicios a todas y todos sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el sexo, el género, la edad, el embarazo, las discapacidades, las preferencias sexuales, el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, la lengua, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, comprometido a ser un gobierno con esencia humana;
- n) **Equidad de género.** Dentro en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales; observando un trato de respeto, dignidad y equilibrio en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente, que garantice el goce del ejercicio pleno de sus Derechos, beneficios y posibilidades, sin dejar de reconocer sus particularidades y características específicas;
- o) **Entorno cultural y ecológico.** En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y la protección y conservación del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- p) **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en su gobierno;
- q) **Liderazgo.** Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Función Pública;
- r) **Tolerancia.** Tener una actitud comprensiva ante las creencias, opiniones o estilos de vida diferentes; y atienden de manera amable a aquellos cuyas opiniones o conductas no se comparten, lo que implica un trato basado en el respeto a los demás.

CAPITULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD



Artículo 7. Las áreas de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, las cuales definen las pautas que deben guiar las actuaciones de las personas Servidoras Públicas de las áreas que comprenden la administración, a partir de los siguientes criterios:

1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad y respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;
3. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada Servidor Público;
4. Cumplir con el marco jurídico aplicable y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Administración Pública Municipal, ya que podrán ser sujetos de responsabilidad administrativa disciplinaria, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con independencia de lo dispuesto en otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables;
5. Evitar revelar información institucional derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPITULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, la Contraloría Municipal deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las Reglas de Integridad, a través de la publicación en el portal web oficial, en el periódico oficial "Gaceta Municipal", circulares, oficios, cursos, conferencias y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 9. La Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, a través de la Sindicatura Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación del presente Código de Ética.

Artículo 10. La Contraloría Municipal vigilará la observancia del presente Código de Ética, con independencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios y de lo dispuesto en otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO VI COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 11. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, están comprometidas a actuar con base a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que deben de observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, debiendo en todo momento:

1. Impulsar el respeto y aplicación de los valores institucionales que dignifiquen tanto a la función pública como a las personas servidoras públicas; a fin de que asuman una cultura ética y de servicio, cuyo eje rector sea el respeto a la dignidad de las personas.
2. Promover la práctica de los valores humanos como un principio básico en el desempeño de sus funciones.



3. Que su actuación se traduzca en actitudes y conductas positivas que tengan un impacto en su persona, en el entorno laboral y ante la sociedad a la que sirven.
4. Promover el cumplimiento consiente y efectivo de las labores a su cargo.
5. Dar a conocer el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y el Código de Conducta, que contienen reglas claras para que, en la actuación de las personas servidoras públicas impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con los cuales se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.
6. Desempeñar la función pública con transparencia y contribuir a erradicar todo acto de corrupción.
7. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. La Contraloría Interna Municipal de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

Artículo 13. La Contraloría Interna Municipal de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Código, de conformidad con la normatividad en materia de responsabilidades administrativas disciplinarias conducentes, y conforme a lo dispuesto en otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 14. La Contraloría Interna Municipal de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, a través de sus unidades administrativas correspondientes, vigilarán la observancia del presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Código de Ética.

CUARTO. Publíquese el presente Código en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para su debida difusión entre las personas servidoras públicas que componen la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México.

QUINTO. Notifíquese y remítase copia debidamente certificada del presente Código a cada uno de los titulares de las áreas que componen la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, para que realicen la debida difusión del contenido del presente ordenamiento.

SEXTO. Difúndase el presente Código de Ética en el portal web oficial del Gobierno de Melchor Ocampo, a efecto de dar máxima publicidad conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique y remita copia debidamente certificada del presente Código de Ética a la Contraloría Interna Municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

OCTAVO. El Código de Conducta observando lo establecido por este Código de Ética, deberá ser expedido en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Dado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Julio de 2024 No. VIII

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva, a los catorce días del mes de julio del año Dos mil Veintitrés.

Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica).

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).

Secretaría del Ayuntamiento

La que suscribe, M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa, Secretaria del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en uso de las facultades que me confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, CERTIFICO Y ORDENO la publicación de Gaceta Municipal número XVIII correspondiente al mes de diciembre del año Dos mil Veintidós, para el conocimiento de todos los habitantes de Melchor Ocampo, Estado de México.

Mtra. Genoveva Carreón Espinosa
Secretaria del Ayuntamiento de
Melchor Ocampo, Estado de México.
(RÚBRICA).



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO 2022-2024

DRA. VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA
Presidenta Municipal Constitucional

C. JUAN PABLO ORTÍZ ZÚÑIGA
Síndico Municipal

C. FANNY TRUJILLO ESPINOSA
Primera Regidora

C. REYES MARTÍNEZ BLANCAS
Segundo Regidor

DRA. BRISA ESCALONA PÉREZ
Tercer Regidor

C. ISRAEL ÁVILA NAVARRETE
Cuarto Regidor

C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ BAUTISTA
Quinto Regidor

C. GERARDO ISIDRO GRANADOS ROBLES
Sexto Regidor

ING. ARMANDO GENARO RIVERO PIÑA
Séptimo Regidor

M. en A.P. GENOVEVA CARRÉON ESPINOSA
Secretaria del H. Ayuntamiento